

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 219
Rechaza Recurso de Reconsideración presentado por
la Universidad Católica del Norte para la
Carrera de Profesor de Educación Media Técnico Profesional

En base a lo acordado en la cuadragésima octava sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha **12 de Agosto de 2011**, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de **Profesor de Educación Media Técnico Profesional** presentado por la **Universidad Católica del Norte**; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos; el recurso de reconsideración presentado por la Institución en contra del Dictamen de Acreditación N° 209 y los antecedentes analizados en la cuadragésima octava, de 12 de Agosto de 2011 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por medio del Dictamen de Acreditación N° 209 de fecha 20 de mayo de 2011, la agencia AcreditAcción no acreditó a la carrera de Profesor de Educación Media Técnico Profesional de la Universidad Católica del Norte.
2. Que con fecha 08 de Agosto de 2011 la **Universidad Católica del Norte** interpuso, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen N° 209, antes citado.
3. Asimismo la Institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.

4. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 48 del 12 de Agosto de 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que el recurso de reconsideración de la **Universidad Católica del Norte** ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 40-L, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.
2. Que la **Universidad Católica del Norte** ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación N° 209, en el sentido de otorgar la acreditación a la carrera.
3. Que en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos **por dimensión**, del Dictamen N° 209:
 - Primera dimensión: *“El perfil de egreso es coherente con la misión institucional y contiene, en general, los elementos de conocimiento, destrezas y actitudes esperados para un profesor. Sin embargo, su definición es confusa y demasiado genérica, y se observa escasamente conocido por académicos, alumnos, egresados y empleadores.*
El perfil de egreso presenta una consistencia solo parcial, tanto con la estructura curricular, como con el plan de estudio y los respectivos métodos pedagógicos. Pareciera que la elaboración de dicho perfil responde más a la auto evaluación y acreditación, que a un proceso (sistematizado y formal) de levantamiento de información, análisis de la misma, debate académico y posterior construcción de un enunciado consistente interna y externamente. Por otro lado, no se observa un seguimiento de egresados útil, que permita retroalimentar adecuadamente el currículo de la carrera.
El plan de estudio y los respectivos programas son consistentes con la declaración de principios y objetivos de la unidad, coherentes y coordinados. Sin embargo, se observa un escaso conocimiento de dicho plan de estudio, por parte de los estudiantes.
Se reconoce que la carrera cuenta con criterios y mecanismos claros de admisión. Sin embargo, dada la diversidad de estudiantes que ingresan al programa, se requiere la implementación de mecanismos que permitan verificar el nivel de

cumplimiento de las competencias de ingreso, como también instancias (remediales u otros) de apoyo al proceso formativo”.

- Segunda dimensión: “*La carrera cuenta con un cuerpo docente idóneo y suficiente en número para desarrollar las funciones requeridas por la unidad académica. Además, se destaca la formación de un grupo de profesores especialista en este tipo de programas semi presenciales. No obstante, es necesario fomentar espacios de diálogo e interacción entre los académicos a honorarios y aquéllos con mayor dedicación horaria de la carrera”.*
- Tercera dimensión: “*No se observa plena coherencia entre los propósitos definidos, las asignaturas que componen el plan de estudio y los resultados que obtienen los alumnos. Adicionalmente, la difusión de estos propósitos, entre la comunidad académica, es deficiente.*
La unidad cuenta con una reglamentación conocida, la que define los deberes y derechos de los estudiantes de la carrera.
El proceso de autoevaluación se realizó con un adecuado nivel de participación interna, pero con escasa participación de egresados y empleadores.
La unidad presenta un plan de mejoramiento como respuesta a las debilidades detectadas en el proceso de autoevaluación, pero este plan carece de presupuestación, como también de indicadores de logro que permitan verificar la concreción de las acciones de mejoras propuestas”.

4. Que respecto de los juicios anteriores, la **Universidad Católica del Norte** solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación:

- En cuanto a la primera dimensión la carrera responde lo siguiente: “En relación a lo anterior, podemos señalar que el enfoque del perfil de Egreso PROMETEC, por la naturaleza misma de su desarrollo, no responde a la estructura tradicional de una Carrera de Educación Técnica presencial. Es en este sentido, que el perfil vigente de la carrera contempla en su definición aspectos tales como:
 - La misión y visión institucional.
 - La realidad nacional, con su diversidad en profesiones y dispersión geográfica.
 - Los requerimientos legislativos establecidos por el Ministerio de Educación.
 - Conocimiento del plan del estudio y objetivos del mismo.

En el perfil de egreso, en lo relativo a su definición, éste se encuentra determinado de manera clara en el Formulario Sección A y B (página 7, puntos 1.7 y 1.8). Además, en la página 27 del Informe de Autoevaluación, acápite Perfil de Egreso, 2º párrafo, se señala:

“El Profesor de Educación Media Técnico Profesional del Centro de Educación a Distancia de la Universidad Católica del Norte, es un profesional que cuenta con una formación técnico-profesional la cual es complementada con una formación docente que le permite el logro de su desarrollo vocacional”.

En el Informe de Autoevaluación del PROMETEC se establece, no sólo los requisitos de ingreso, también permite que sean alumnos regulares todos aquéllos que sean Técnicos Profesionales de Enseñanza Media (decreto del MINEDUC N° 007835 de alumnos de educación media técnico profesional de Julio 2 del año 2003 y ley N° 19.584 Art. 71, modificó la ley orgánica 18.962, ver anexo Recurso de Reposición). Lo cual, da la posibilidad de ingresar a estudios de nivel superior, en la modalidad a distancia, a una mayor pluralidad de alumnos en cuanto a profesiones y lugares geográficos.

La consistencia del Plan de Estudios y su estructura curricular está determinada por la coherencia con el Perfil de Egreso, lo cual está en plena consonancia con la misión y visión planteada por el CED – UCN y la UCN. (Paginas 8 y 15 Informe Autoevaluación PROMETEC).

Es así, que el plan de estudio queda refrendado en lo relativo a su conocimiento desde el inicio del proceso de postulación, el cual se publica en el sitio WEB del CED-UCN, mientras se imparte el Programa. Además, el estudiante al momento de firmar el pagaré, declara conocer el plan de estudio y los reglamentos vigentes del Programa, condición sin la cual no puede matricularse.

Por otro lado, y en virtud de la modalidad de estudios del PROMETEC que es a distancia, se les envía a su dirección, al momento de hacer efectiva la matrícula el cronograma, los textos y la clave para ingresar a la plataforma virtual. Esto se verifica, con llamados que realiza la Asistente Académico Administrativa de la coordinación del PROMETEC.

Se lleva un control a la empresa externa contratada que reparte los textos. Esta empresa debe informar si alguna dirección no corresponde o bien, algún alumno no es ubicado en el domicilio indicado en su ficha de matrícula. (Se adjunta copia de guía de despacho, en anexo de Recurso de Reposición). Además, está la posibilidad de que los estudiantes llamen directamente a PROMETEC por consultas o dudas, las cuales son respondidas por la Coordinadora Académica y/o su Asistente Académico Administrativa del Programa”.

- En cuanto a la segunda dimensión la carrera responde lo siguiente: “En virtud del alcance indicado en el dictamen N° 209, referido a la Condiciones Mínimas de Operación del PROMETEC, en lo relativo a fomentar espacios de diálogo e interacción entre los académicos, se implementó en los meses de Abril y Mayo del presente año, un nuevo modelo instruccional orientado a optimizar el uso del aula virtual. Para ello, se llevó a cabo un curso de capacitación en los meses mencionados a los tutores (académicos), el cual se haya establecido en el Anexo 2 del Plan de Desarrollo, archivo Plan de Desarrollo Unidad (PDU) del CED-UCN, periodo 2010 a 2014 que se ubica en los anexos de la autoevaluación. Además,

queda registro del Curso en la Agenda de la Plataforma Virtual, acápite Curso de Tutores en archivo PDF (Anexo Recurso de Reposición link y clave para acceder a curso de tutores).

El Director del CED – UCN inició el Curso mencionado en sesión ampliada el 30 de marzo (se adjunta carta de invitación y ficha de inscripción, en anexo de Recurso de Reposición).

El Curso de Tutores contemplado en el PDU, se encuentra aprobado por la Vicerrectoría Académica de la UCN, de acuerdo a la normativa institucional vigente en la UCN, la que exige que todas las unidades, departamentos, programas, deban contar con la aprobación previa de la Vicerrectoría Académica para su Plan de Desarrollo”.

- En cuanto a la tercera dimensión la carrera responde lo siguiente: “La coherencia de los propósitos planteados está plasmada en las asignaturas que componen el plan de estudio, lo que se refleja en el Informe de Autoevaluación, el que indica: “dar una formación en el área de la pedagogía a todos aquellos profesionales que cada año deben estar solicitando autorización para ejercer como docente” (Anexo 6 proyecto PROMETEC página 5, se incluye en anexo de Recurso de Reposición), los cuales cuentan con un título Técnico Profesional a lo menos. Esto queda expresado en el informe de Autoevaluación PROMETEC página 23, párrafo final, “Al tener preparación específica para trabajar pedagógicamente implica que son profesionales que están preparados para incorporar la diversidad en su trabajo docente”.

Lo anterior está en plena consonancia con el Perfil de Egreso de PROMETEC, planteado en la página 27, párrafo 2 del cuadro del Informe de Autoevaluación.

Con respecto a los Planes de Estudios del PROMETEC, queda en evidencia al examinar los contenidos de los mismos (página 28 Informe de Autoevaluación), que no sólo responden de manera adecuada al Perfil de Egreso del Programa, además, responden a un requerimiento propio del perfil diverso de los estudiantes que componen el mismo (geográfico como profesional).

Sobre la participación de los alumnos del CED-UCN, en el cuestionario para estudiantes desarrollados en el proceso de auto evaluación, tuvo una participación que bordeó el 25% (Se adjunta en anexo de recurso de reposición tabla con detalle de los resultados de dicha encuesta).

En lo relativo a la presupuestación del Plan de mejoramiento, propuesto para el PROMETEC, se establecen gastos que están vinculados claramente con los objetivos, metas y finalidades de las acciones pedagógicas y administrativas del CED-UCN. Los gastos a financiar en el Plan de Mejora serán de tres tipos:

- a) Gastos en Personal
- b) Gastos en Funcionamientos
- c) Gastos en Inversión

El plan de mejora, para los programas presentados a acreditación, tendrá un costo estimado de \$67.929.000.- valor que estaba incluido dentro del Presupuesto Global del CED-UCN. El monto indicado se aplicará en formar decreciente ya que los mayores costos están involucrados en los primeros años”.

RESUELVE:

A partir del análisis de los argumentos presentados por la **Universidad Católica del Norte** en su recurso de reconsideración, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación considera que no proporcionan antecedentes ni evidencias suficientes para modificar las conclusiones del Dictamen N° 209.

En cuanto a la respuesta de la universidad para la primera dimensión, este Consejo reitera que el perfil no responde a un levantamiento sistematizado de la realidad de la profesión y no cuenta con mecanismos periódicos de seguimiento de egresados ni del entorno, que permitan retroalimentar el perfil explicitado por primera vez para este proceso de acreditación.

La definición del perfil de egreso es confusa y genérica, ya que, no caracteriza a un profesor de enseñanza media técnico profesional. Las características que presentan son válidas para un profesor de educación básica y media. Asimismo, no se especifican las competencias técnicas en dicho perfil. Adicionalmente, no se observan evidencias de como demostrar las características de ingreso de los alumnos.

En relación a lo señalado por la institución para la segunda dimensión, este consejo valora las acciones consideradas por la unidad para fomentar espacios de diálogo e interacción entre los académicos a honorarios y aquellos con mayor dedicación horaria de la carrera. No obstante, estas acciones son posteriores a la visita de evaluación externa y por lo tanto, corresponde evaluar su efectividad en un futuro proceso de acreditación y no en este.

Respecto de la tercera dimensión, cabe reafirmar que no se observan evidencias suficientes que permitan garantizar plena coherencia entre los propósitos definidos, las asignaturas que componen el plan de estudio y los resultados que obtienen los alumnos.

En cuanto al plan de mejoramiento, cabe hacer presente que la presupuestación del mismo (señalada por la unidad en su argumentación), es compartida con otra carrera, lo que podría restarle impacto al proceso de mejoramiento. En todo caso, esta información fue proporcionada por la institución con posterioridad a la visita, por lo que no corresponde integrarla en el análisis del Consejo.

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia **rechaza el recurso de reconsideración** presentado por la carrera de **Profesor de Educación Media Técnico Profesional** de la **Universidad Católica del Norte**, y en **consecuencia acuerda mantener la no acreditación de la carrera.**

En el plazo de dos (2) años, la **Carrera de Profesor de Educación Media Técnico Profesional, de la Universidad Católica del Norte** deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del término de vigencia de este Dictamen, en el cual deberán considerarse especialmente las observaciones y recomendaciones señaladas en los dictámenes números 209 y 219.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción